



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 OCT 2021

2020/02/011/948

VISTO: el Proyecto Deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación, denominado "Polo Deportivo Regional Puerto Sauce", en el marco de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011;

RESULTANDO: que el objetivo del referido proyecto consiste en la formación integral de jóvenes atletas/deportistas para alcanzar un alto rendimiento deportivo, promover su desarrollo en el ámbito de la Natación y pruebas combinadas, mejorar el desempeño de las representaciones nacionales en pruebas de natación y combinadas, promover el fortalecimiento de la Sociedad Anónima Deportiva Puerto Sauce por medio de la incorporación de tecnología, sistema de información y control de la gestión deportiva y administrativa, por un total de \$ 6:237.378 (pesos uruguayos seis millones doscientos treinta y siete mil trescientos setenta y ocho);

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2 de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su recomendación, según lo dispuso por Resolución de 30 de agosto de 2021;

ASUNTO 0 4 4 8

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Natación (RUT N° 215116950014) es acompañado por los mecenas, Automax Ltda. (RUT N° 040244450012), Roble Fuerte S.A. (RUT N° 216255010019), Servicar Cardona SRL (RUT N° 180083210010), Canace Sociedad Anónima (RUT N° 216893600015), Rodo SRL (RUT N° 040130620016), Tecnoblet S.A. (RUT N° 215368620019), Bonsilco S.A. (RUT N° 214574200013), Valle Arado Ltda. (RUT N° 214360110013), y Collazo Guigou Mateo Andrés (RUT N° 040323810011);

MT/A-MR

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11, 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Natación (RUT N° 215116950014) denominado "Polo Deportivo Regional Puerto Sauce", cuyo objetivo consiste en la formación integral de jóvenes atletas/deportistas para alcanzar un alto rendimiento deportivo, promover su desarrollo en el ámbito de la Natación y pruebas combinadas, mejorar el desempeño de las representaciones nacionales en pruebas de natación y combinadas, promover el fortalecimiento de la Sociedad Anónima Deportiva Puerto Sauce por medio de la incorporación de tecnología, sistema de información y control de la gestión deportiva y administrativa por un total de \$ 6.237.378 (pesos uruguayos seis millones doscientos treinta y siete mil trescientos setenta y ocho).

2º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Natación (RUT N° 215116950014) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 5.699.414 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos catorce).

3º) Autorízase a la empresa Automax LTDA (RUT N° 040244450012) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), la suma de \$ 210.000 (pesos uruguayos doscientos diez mil), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación.

4º) Autorízase a la empresa Automax LTDA (RUT N° 040244450012), a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 70.000 (pesos uruguayos setenta mil).

5º) Autorízase a la empresa Roble Fuerte S.A (RUT N° 216255010019) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 695.250 (pesos uruguayos seiscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes

anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación.

6º) Autorízase a la empresa Roble Fuerte S.A (RUT N° 216255010019), a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 231.750 (pesos uruguayos doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta).

7º) Autorízase a la empresa Servicar Cardona SRL (RUT N° 180083210010) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 520.500 (pesos uruguayos quinientos veinte mil quinientos), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación.

8º) Autorízase a la empresa Servicar Cardona SRL (RUT N° 180083210010), a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 173.500 (pesos uruguayos ciento setenta y tres mil quinientos).

9º) Autorízase a la empresa Canace Sociedad Anónima (RUT N° 216893600015) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación.

10º) Autorízase a la empresa Canace Sociedad Anónima (RUT N° 216893600015), a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil).

11º) Autorízase a la empresa Rodo SRL (RUT N° 040130620016) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las

sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación.

12º) Autorízase a la empresa Rodo SRL (RUT N° 040130620016) a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil).

13º) Autorízase a la empresa Tecnolet S.A. (RUT N° 215368620019) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 375.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y cinco mil), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación.

14º) Autorízase a la empresa Tecnolet S.A. (RUT N° 215368620019) a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 125.000 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil).

15º) Autorízase a la empresa Bonsilco S.A. (RUT N° 214574200013) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 525.000 (pesos uruguayos quinientos veinticinco mil), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación.

16º) Autorízase a la empresa Bonsilco S.A. (RUT N° 214574200013) a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 175.000 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil).

17º) Autorízase a la empresa Valle Arado LTDA. (RUT N° 214360110013) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 68.250 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación.

18º) Autorízase a la empresa Valle Arado LTDA (RUT N° 214360110013) a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de de \$ 22.750 (pesos uruguayos veintidós mil setecientos cincuenta).

19º) Autorízase a la empresa Collazo Guigou Mateo Andrés (RUT N° 040323810011) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 34.883 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación.

20º) Autorízase a la empresa Collazo Guigou Mateo Andrés (RUT N° 040323810011) a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 11.627 (pesos uruguayos once mil seiscientos veintisiete).

21º) El total del monto donado por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

22º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

23º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Natación deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido y su ampliación, se realizaron al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y demás normas modificativas y concordantes.

24º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

75 - 76



LACALLE POU LUIS